

INFORME MENSUAL DE ASESORÍA EXTERNA
Realizado por FUNDACION DECIDE

AL DIPUTADO GABRIEL BORIC FONT.

CONTRATO (AE N° 018/002/2018)

junio 2018.

MINUTA SOBRE UN LEGISLATIVO EQUITATIVO, DEMOCRÁTICO Y LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Fundación Decide
Junio 2018

I. Sobre la Convención de Belem do Pará.

Chile ratificó y promulgó en 1998 la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida también como "Convención de Belem do Pará". Esta convención establece, entre otras cosas, que:

- i. La violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- ii. La violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.
- iii. El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye:
 - a. El derecho de la mujer a **ser libre de toda discriminación**
 - b. el derecho de la mujer a ser **valorada** y educada **libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.**
- iv. Los Estados partes se obligan a condenar todas las formas de violencia contra la mujer y a adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género.
- v. Entre una serie de medidas, los Estados se obligan a tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o **para modificar prácticas** jurídicas o **consuetudinarias** que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer.

II. Sobre el estado de género en el legislativo chileno.

La participación del género femenino en el Congreso chileno es la siguiente: las mujeres representan un 18,42% en el Senado y un 21,2% en la Cámara Baja.

Es sabido que el Congreso responde a un orden social que separa la esfera pública de la esfera privada, y que deja el poder político en la esfera de lo público. En los países que tienen un sistema de derecho denominado "continental", tal como lo tiene Chile, el

Legislativo resulta ser la institución política por excelencia. Es, por tanto, uno de los espacios públicos más relevantes de las sociedades contemporáneas.

Históricamente, lo público ha sido el espacio de los hombres, y lo privado de las mujeres. Esta forma de dividir la sociedad no es ingenua ni inocua, pues responde a una jerarquía valorativa en que lo público representa mayor valor que lo privado, como de igual manera lo masculino representa mayor valor que lo femenino. El género masculino deviene así en el género dominante, sosteniendo relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres.

Por consiguiente, el porcentaje de representación de las mujeres en el Congreso no es gratuita ni casual, sino que es el fiel reflejo de nuestra sociedad ordenada en base a una jerarquía de géneros. El Congreso es territorio masculino. Por una diversidad de circunstancias sociales, políticas, culturales y económicas, las mujeres resultan excluidas de él. En otras palabras, es la sociedad la que excluye a las mujeres de lo político.

Si tenemos en vista lo señalado por la Convención Belem do Pará, debemos concluir categóricamente: el Estado de Chile está incumpliendo con su obligación de adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género. La situación del Congreso Nacional es constitutiva de una situación de violencia de género, puesto que opera sin la suficiente participación de las chilenas. Es decir, el Congreso es funcional a la discriminación contra las mujeres y al hecho de que las mujeres no sean valoradas ni educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Para que podamos hablar de un legislativo equitativo, democrático y libre de violencia de género, ningún género puede representar más del 55% ni menos del 45% de participación del poder político.

Con el último cambio al sistema electoral, en el que se incluyó un deficitario sistema de cuotas, las mujeres sólo aumentaron en un 4,8% su presencia en el Congreso. El Estado chileno continúa incumpliendo con su obligación de respetar los Derechos Humanos y las libertades de las mujeres.

III. Principios de un legislativo equitativo, democrático y libre de violencia de género.

Los principios orientadores del cambio cultural que debe propiciar el Congreso Nacional para que el poder político institucional esté libre de violencia de género, son:

i. PRINCIPIO DE NO EXCLUSIÓN NI DE DISCRIMINACIÓN.

Este principio dice relación con que no sólo la composición del Congreso sea paritaria, sino también que su funcionamiento dé cuenta de una igual distribución

de poder entre hombres y mujeres. Por consiguiente, toda la institucionalidad interna del Congreso debe funcionar de manera paritaria. La organización del Congreso debe asegurar que hombres y mujeres puedan desarrollar igual liderazgo.

Este principio también responde a la necesidad de que las labores de cuidado, que generalmente asumen las mujeres, no terminen expulsando a las mujeres del Congreso. La infraestructura del Congreso debe dar cuenta que el cuidado es una responsabilidad social, y que entre progenitores debe haber corresponsabilidad.

ii. PRINCIPIO DEMOCRÁTICO.

El principio democrático consiste en que todas y todos valemos por igual. Las instituciones políticas deben estar diseñadas de tal manera que hagan carne el principio democrático. Es a través del examen de legitimidad que vemos si las instituciones efectivamente se dan una organización que les permita funcionar dándole igual valor a cada ciudadana y ciudadano.

Hay tres tipos de examen de legitimidad, que se complementan mirando a tres dimensiones diferentes:

- a) Legitimidad material o sustantiva: este examen juzga si el contenido de lo legislado efectivamente va en el interés general y en beneficio del bien común. Por tanto, una legislación que adolezca de perspectiva de género no es capaz de representar el interés general ni dar cuenta del bien común.
- b) Legitimidad funcional-institucional: este tipo de legitimidad juzga la estructura misma del Congreso, con la finalidad de que el proceso legislativo logre su cometido de excluir intereses particulares, ofreciendo un proceso que dé cuenta que todas y todos valemos lo mismo en el régimen democrático. Para que haya este tipo de legitimidad, todos los géneros deben contar con igual poder legislativo.
- c) Legitimidad orgánica-funcional: este examen de legitimidad apunta cuan representativo de la sociedad y de su diversidad sea efectivamente el Congreso. Este tipo de legitimidad exige paridad en la integración del Legislativo.

IV. **Medidas propuestas para un legislativo equitativo, democrático y libre de violencia de género.**

i. Instituciones que se agregan a la actual normativa.

a) Uso de lenguaje inclusivo y no sexista.

El déficit de representación de lo femenino en el lenguaje refleja y alimenta la subordinación estructural de la mujer respecto al hombre. El lenguaje es fundamental en la construcción del género y de la realidad social; define los márgenes del pensamiento. El uso tradicional del lenguaje invisibiliza a la mujer, y la subordina.

El Congreso debe sumarse al movimiento del uso de lenguaje inclusivo y no sexista, **exigiendo este uso del lenguaje en toda la generación de documentación escrita y en el habla.**

El uso de lenguaje inclusivo y no sexista consiste en: ponerle fin al androcentrismo en el lenguaje y la utilización del masculino como genérico. En vez utilizar sustantivos genéricos y colectivos, usar nombres abstractos, perífrasis, desdoblamiento, utilizar determinantes sin marcas de género, y cualquier otra posibilidad ofrecida por el sistema lingüístico español.

Se recomienda la orientación por la siguiente guía elaborada por la Universidad de Granada:

<https://secretariageneral.ugr.es/bougr/pages/desarrollo/2009/guia211209/%21>

Se propone incluir en el Título Preliminar del Reglamento de la Cámara de Diputados la exigencia del uso de lenguaje inclusivo y no sexista. Se propone la revisión y modificación de los cuerpos normativos en orden a cumplir con las exigencias del lenguaje inclusivo y no sexista.

b) Desarrollar un protocolo de actuación ante denuncias sobre acoso sexual, acoso laboral y discriminación arbitraria; y crear una Comisión mixta permanente que gestione y aplique el protocolo.

El protocolo que se cree debe entenderse que forma parte del Reglamento de la Cámara de Diputados y, por lo tanto, que se aplica, de modo general y sin excepción, en lo pertinente, a todas las actividades de las diputadas y los diputados dentro y fuera de la Corporación.

El acoso laboral y el acoso sexual están tratados en el artículo 2 del Código del Trabajo, y en el artículo 84 letras l) y m) del Estatuto Administrativo. Por su parte, la discriminación arbitraria, está tratada en el artículo 2 de la Ley 20.609.

Sin embargo, dada la hostilidad que representa el Congreso para las mujeres, donde se anclan prácticas y costumbres ligadas a un poder político altamente masculinizado que las discrimina, excluye, humilla y denigra. Resulta indispensable contar con un instrumento que se aplique a todas las personas que trabajan en el Congreso. El instrumento debe explicitar la operatividad de las normas vigentes, desarrollar criterios de interpretación, definir responsabilidades y establecer sanciones.

c) Racionalizar los horarios de trabajo.

Los horarios de trabajo del parlamento son extenuantes, lo que hace extremadamente difícil conciliar el trabajo parlamentario con las labores de cuidado de hijas, hijos, personas mayores o dependientes; no sólo respecto a las parlamentarias y parlamentarios, sino también respecto a todo el personal del Congreso. Se sugiere incluir en el Reglamento de la Cámara normativa que busque aumentar la eficiencia del uso del tiempo, limitando la extensión de los horarios. Se sugiere alinear el calendario de sesiones parlamentarias con el calendario escolar.

Asimismo, se sugiere habilitar una sala cuna y una guardería de niñas y niños en el edificio del Congreso Nacional.

d) Crear una Comisión parlamentaria, análoga a la Comisión de Hacienda, para desarrollar estudios de género.

Recientemente se creó una comisión permanente de Mujeres y Equidad de Género, que funciona como toda comisión temática, informando los proyectos de ley que tienen por objeto erradicar la violencia y la discriminación contra las mujeres y las diversidades sexuales. Si bien por regla general cada comisión debe conocer los proyectos de su propia área, existe una comisión que conoce de todo tipo de proyectos (aunque en su experticia específica), que es la de Hacienda¹.

Se propone crear una comisión, aledaña a la recientemente creada de Mujeres y Equidad de Género, que informe sobre el impacto de género de todos los proyectos de ley, no sólo de aquellos referidos específicamente a la discriminación contra mujeres y diversidades sexuales. Puesto que el enfoque de género debe proyectarse de manera transversal a todos los aspectos de la sociedad.

¹ Artículo 17 de la LOC del Congreso.

e) Establecer, dentro de la Comisión Biblioteca, una unidad especializada que provea servicios de investigación y de evaluación del impacto legislativo en materia de género.

En la biblioteca del Congreso Nacional hay un departamento de estudios, extensión y publicaciones, que cuenta con una sección de asesoría técnica parlamentaria que involucra 5 áreas de análisis: legal, económico, recursos naturales, ciencia y tecnología, gobierno y RREE, y políticas sociales. Se propone crear una sexta área de análisis de género. Dentro de sus funciones estarían las de recopilar antecedentes, desarrollar indicadores, seguir las leyes ya aprobadas, y medir el impacto de las políticas públicas aplicadas.

- ii. Modificaciones al Reglamento de la Cámara de Diputados para lograr paridad de género y cumplir con el principio de no exclusión ni de discriminación.
 - a) En el Libro Primero, Título I, § 4°, relativo a la integración de la Mesa de la Cámara (artículo 45°). Habiendo un Presidente y dos Vicepresidentes, se propone agregar un tercer Vicepresidente y que cada género integre en un 50%.
 - b) En el Libro Primero, Título I, § 6°, relativo a los Comités Parlamentarios, en la elección de sus respectivos jefes (artículo 56, inciso 5°), se propone la elección de dos jefes por cada comité, de manera paritaria.
 - c) En las distintas comisiones reguladas en el Libro Segundo, Título II: Comisiones Permanentes, Unidas y Mixtas, la Comisión de Régimen Interno y Administración, y la Comisión de Hacienda, con respecto a sus respectivas presidencias, tratadas en el § 8°, y en particular en cuanto a su integración establecida en el artículo 216, se propone la consagración de criterio de paridad para su elección, estableciendo de antemano una integración paritaria conforme al criterio 50/50, tanto para sus titulares, como también, eventualmente, estableciendo un cargo de suplente bajo el mismo criterio de paridad, terminando así con la particular regulación actual de su suplencia (*“Por ausencia o renuncia del presidente, ejercerá sus funciones el último que haya desempeñado tal cargo. A falta de tal, el diputado que lo hubiere sido durante el mayor número de períodos legislativos consecutivos; y, en igualdad de condiciones, el que tenga precedencia en el orden alfabético, precedencia que regirá también si ninguno de los miembros de la comisión ha formado parte de ella o de la Cámara”*, artículo 239 del Reglamento).
 - d) En la regulación de las Comisiones Especiales Investigadoras del Libro Tercero, Título III, en particular en cuanto a su integración, establecida en el artículo 313, se propone que, por la especialidad de estas comisiones, se establezca un mínimo de 40% para el género de menor representación.

DECIDE

DEMOCRACIA, PODER Y TERRITORIO

- e) En las normas del Reglamento que regulan el concurso público de los funcionarios y funcionarias de planta del Congreso (artículo 375); y del Secretario/a, Prosecretario/a y Secretario/a Jefe de Comisiones, se propone que sumados arrojen paridad de género, y que la elección de suplentes sea bajo norma de paridad 50/50, terminando con la designación, en casos de ausencia, imposibilidad o permiso, hoy entregada a criterio de la Mesa (artículo 380).